

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Mayo 1913).

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.647

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscriben el Presidente y un Vocal de la Asociación de fondistas y similares de España, solicitando que á los efectos de la ley del Descanso se declare incluido en el artículo 4.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905 el trabajo de los camareros, mozos, cocineros, etc., de hoteles, restaurantes, fondas, etc.:

Resultando que la expresada petición se funda en la imposibilidad de hacer la renovación constante del citado personal por la especial naturaleza de la industria hostelera, y, además, en el hecho de que los referidos sirvientes descansan todos los días, bien como los camareros, en el tiempo comprendido desde la terminación del almuerzo hasta la hora de la comida, bien como los cocineros en horas distintas;

Considerando que con arreglo á las disposiciones reguladoras del descanso do-

minical, los camareros, mozos, cocineros, etcétera, no pueden ser considerados como obreros, porque no ejecutan trabajos manuales al servicio de la industria, entendida ésta con arreglo á la definición que de ella se expresa en la Real orden de 14 de Agosto de 1907:

Considerando que tampoco pueden ser comprendidos entre los dependientes de comercio internos, de quienes hace referencia la Real orden de 16 de Julio de 1908, toda vez que el trabajo peculiar en hoteles, restaurats, etc., entrañando transformación de productos, no debe ser considerado como comercial:

Considerando que la jurisprudencia derivada de la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo define como servicio doméstico el de los referidos camareros, cocineros, pinches y criados, y teniendo en cuenta además que gozan del necesario descanso diario y hasta el semanal ó quincenal que generalmente se les concede:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el trabajo realizado por los mozos, camareros, pinches, criados, cocineros y ayudantes de cocina de ambos sexos, en hoteles, fondas, restaurants, cafés, etc., se halla incluido en el caso de excepción especial señalado en el artículo 4.º, caso 1.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1913.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 9 Mayo 1913.)

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

Núm. 1.629

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se dió cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, procediéndose al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año corriente, resultando designados los siguientes:

- D. José Cejudo Muñoz
- » Raimundo Moreno Castro
- » José María Tirado Cano
- » Antonio Domingo Caballero Muñoz
- » Faustino Fernández Cobos
- » Alejandro Rodríguez Cobos
- » Guillermo Vizcaino Herruzo
- » Juan Olmo Escribano
- » Francisco Jurado Cruz
- » Manuel Rodríguez Cabrera
- » José María Yun Muñoz
- » Modesto Villarreal Sánchez
- » Rafael Dueñas Yun
- » Francisco Carmona Medina
- » Andrés Cabrera Valero
- » Agapito Muñoz González
- » Blas Torres Calero

Se acordó se comunique el nombramiento á los designados y se publique el resultado.

No siendo otro el objeto de la sesión, se declaró terminada.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 11

No tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó el contenido de la extraordinaria.

Se acordó aprobar el nombramiento de Recaudador del reparto de consumos, hecho á favor de don Antonio Varo, y aceptar la fianza personal que presenta.

Que la cobranza del primer trimestre del reparto de consumos tenga lugar en los días del 24 al 31 del presente mes, y que el segundo, tercero y cuarto trimestres se cobren del 24 al 30 de Mayo, 24 al 31 de Agosto y 24 al 30 de Noviembre, respectivamente.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de 28 pesetas por libros de actas para el Registro civil; otra de gastos menores del mes de Febrero, importante 30 pesetas; otra de 2 pesetas por un bagaje al pueblo de Pedroche; otra de 9'25 pesetas por composición de herramientas, y otra de 87'70 pesetas por gastos causados en las sesiones de quintas.

Aprobar el socorro facilitado á los capuchinos de Córdoba, y que se libren 2'50 pesetas á que asciende aquel.

Quedar enterados del traspaso del arriendo del impuesto sobre uso de la vía pública con puestos de venta.

Conceder á don Juan Caracuel Ponce la desavencindación de esta villa.

Que por la comisión de Beneficencia se estudie é informe el escrito de los señores Farmacéuticos, fecha 12 del actual.

Que estando abierta información pública sobre carreteras en esta provincia, marchen Alcalde y Secretario á la capi-

tal para que, enterados del asunto, puedan interesarse por las que afecten á este término municipal.

Que se libren á Francisco Román Torres 26 metros y 75 centímetros de terreno que ha dejado en calle Pozo Cadenas por virtud de nueva alineación, al precio de 3 pesetas metro.

Igualmente se acordó se indemnice de fondos municipales á los huérfanos de Francisco Fernández, 5 metros y 60 centímetros de terreno cedido en la calle Pó-sito, al precio de 6 pesetas.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Declarada abierta se expuso que el objeto era dar cuenta del fallecimiento del Excmo. Sr. Obispo D. José Pozuelo, proponiéndose constara en actas el sentimiento de esta Corporación, y que una comisión marche á Córdoba para asistir á los funerales.

Por unanimidad se acordó como se propone, designándose comisión para que en presentación del Ayuntamiento concorra á los funerales.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

La sesión de este día no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

El precedente extracto obra más por estenso en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento. Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente en Pozoblanco á veinticinco de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de hoy.

Pozoblanco 8 de Mayo de 1913.—Cabrera.

#### CÓRDOBA

Núm. 1.668

Encontrada en la finca denominada «Albibe de San Francisco», de este término, una yegua pequeña, de pelo castaño, cuyo dueño se desconoce, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—S. Muñoz.

#### ESPEJO

Núm. 1.671

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta población, respectivas al año 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producirse sobre ellas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Espejo 8 de Mayo de 1913.—Justino Gracia.

## Ayuntamiento de Dos Torres

AÑO DE 1913.

Núm. 1642

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	23.113 42	>	>	23.113 42
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	2.530	281 50	>	2.248 50
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	14.607 50	1.770 42	>	12.837 08
8 Resultas.....	>	4.207 05	4.207 05	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.638 40	1.970 42	>	23.667 98
10 Reintegros.....	182 50	30 40	>	152 10
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>66.071 82</b>	<b>8.259 79</b>	<b>4.207 05</b>	<b>62.019 08</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.056 25	2.259 70	>	14.796 55
2 Policía de seguridad.....	6.960 44	1.113 89	>	5.846 55
3 Policía urbana y rural.....	6.445	912 96	>	5.532 04
4 Instrucción pública.....	720	115 80	>	604 20
5 Beneficencia.....	1.952	262 82	>	1.689 18
6 Obras públicas.....	5.400	>	>	5.400
7 Corrección pública.....	1.100	>	>	1.100
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	24.683 06	113 28	>	24.569 78
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.664 23	>	>	1.664 23
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>65.980 98</b>	<b>4.778 45</b>	<b>&gt;</b>	<b>61.202 53</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	3.481 34	>	>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>8.259 79</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Dos Torres 28 de Febrero de 1913.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.670

Año de 1913.—Mes de Mayo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.373'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 258'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.586'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.

Suma total, 6.350'39 pesetas.

Fernán Núñez á primero de Mayo de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

## Edicto

Núm. 1.644

Don Rafael González F. de Plaza, Administrador local del impuesto de consumos y Recaudador de los arbitrios extraordinarios de esta ciudad.

Hago saber: que ultimado el proyecto de reparto de la diferencia de menos habida entre la suma de los conciertos voluntarios celebrados con los vecinos del extrarradio de este término municipal, y el cupo correspondiente á dicha zona, se notifica en legal forma á los contribuyentes á quienes afecta que el expresado proyecto de reparto queda en esta oficina expuesto á los mismos, durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan producir en él las reclamaciones que entiendan de su derecho, según dispone el vigente Reglamento de consumos.

Lucena 12 de Mayo de 1913.—Rafael González.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

### Agencia ejecutiva de Contribuciones PUEBLO DE VILLA DEL RIO

Núm. 1.669

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo contra Ana y Francisca Zamora Jurado, doña Carmen y doña Teresa González de Canales y Cerezo, para hacer efectivas la contribución urbana que tienen en descu-

bierto, se ha dictado la providencia que, copiada á la letra, dice así:

Providencia.—No habiendo satisfecho Ana y Francisca Zamora Jurado, doña Carmen y doña Teresa González de Canales y Cerezo los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enagenación en publica subasta de la finca embargada á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticuatro del presente mes y hora de las once de su mañana, en el local de esta Agencia, Santos Isasa, cuarenta y cuatro, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á referidos deudores en cuanto á la Francisca Zamora, doña Carmen y doña Teresa González de Canales y Cerezo, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en atención á desconocer el domicilio de las mismas, conforme lo determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta villa. Así lo acuerdo y firmo en Villa del Río á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Agente, Juan M. Navarro.

La providencia inserta está conforme con su original que obra en el expediente citado. Y para que conste y sirva de notificación en forma á Francisca Zamora Jurado, doña Carmen y doña Teresa

González de Canales y Cerezo, en atención á ignorar el paradero de las mismas, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, y que firmo en unión del señor Alcalde de esta villa y dos testigos,

en Villa del Río á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Alcalde, Benito González.—Testigo, Francisco Pedrajas.—Testigo, Manuel Cerezo.—El Agente, Juan M. Navarro.

### Depositaria de fondos municipales de Conquista Provincia de Córdoba

**Primer trimestre de 1913** Núm. 1.568

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.218 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.654
<b>CARGO.....</b>	<b>5.872 87</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.746 69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.126 18

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	4.218 87	4.218 87
10 Reintegros.....	>	1.654	1.654
<b>CARGO.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>5.872 87</b>	<b>5.872 87</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	1.421 24	1.421 24
2 Policía de seguridad.....	>	112 50	112 50
3 Policía urbana y rural.....	>	252 65	252 65
4 Instrucción pública.....	>	125 25	125 25
5 Beneficencia.....	>	110	110
6 Obras públicas.....	>	24	24
7 Corrección pública.....	>	287 60	287 60
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	2.188 99	2.188 99
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	224 46	224 46
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>4.746 69</b>	<b>4.746 69</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 15 de Abril de 1913.—El Depositario, Martín Buenestado.

#### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 30 de Abril de 1913.—El Regidor interventor, Matías Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 1.667

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en los autos de menor cuantía, seguidos á instancia de don Francisco Alvarez de Sotomayor, que hoy insta don Bernardo Cáceres y Ruiz Camacho, contra doña Luisa Perucci y otros, por cobro de pesetas, he mandado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una haza llamada «Paloma», al sitio Barranco del Cuervo, término de Fuente Obejuna, en esta provincia, compuesta de seis fanegas, cuatro de ellas con arbolado y dos para labor, con descanso, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas, que linda por Levante, Sur y Poniente con tierras de don Celestino María Morales, y por Norte con otras de Manuel Ledesma, apreciada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Dos hazas pequeñas, que entre ambas componen dos fanegas de tierra, con arbolado y monte bajo, equivalentes á una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, al sitio Valseguro el bajo, del mismo término de Fuente Obejuna, que lindan por los cuatro vientos con tierras de don Sebastián María Morales, apreciadas en seiscientos pesetas.

3.ª Otra haza de tierra en los Frontones, término de Fuente Obejuna, compuesta de tres y media fanegas de tierra, equivalentes á dos hectáreas, catorce áreas y veintisiete centiáreas, que linda por Este con tierra de los herederos de don Laureano Muñoz; al Sur con la Pasada de la Dehesa de Propios, y al Oeste con el camino Ancho y hazas de María Magarín, hoy de Ana de la Peña, apreciada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Fuente Obejuna y en el de esta capital, el día siete de Junio próximo, á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca, y la cantidad consignada por el rematante quedará como parte al precio del remate; y

3.ª Los títulos supletorios que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del actuario, son los únicos existentes, y con los cuales tendrá que conformarse el rematante ó rematantes.

Dado en Córdoba á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.656

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en las diligencias de

apremio para hacer efectivas las responsabilidades á que ha sido condenado don Venancio Cano Fernández en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue don Baltasar Doyen, se sacan á pública subasta los bienes embargados á aquél, siguientes:

1.º Una haza de tierra al sitio de los Tejares, término de Valsequillo, de cabida de nueve fanegas y seis celemines, que linda por Oriente con camino Real; Mediodía y Norte tierras de Juan Manuel Camacho, y Poniente la dehesa de Malagana. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Otra haza de tierra nombrada Grande, en el mismo término, situada en el camino Real, de cabida de dieciséis fanegas; lindando por Este con el Cordel Mesteño; por Sur con tierra que fué de los herederos de don Alfonso Carrera, hoy de la testamentaria de don Francisco Fernández Torrero; Poniente tierras de Luis Rodríguez, y Norte tierras realengas. Tasada en cuatro mil ochocientas pesetas.

3.º Otra haza llamada la Capellanía, en el mismo sitio y término, de cabida de siete fanegas y ocho celemines, y lindando por Oriente con el Cordel Mesteño; Mediodía tierras de Juan Manuel Camacho; Poniente tierras de Rosario Barbero, y Norte las de la testamentaria de don Francisco Fernández Torrero. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

4.º Otra haza en la Mirandilla, de igual término, de cabida de ocho fanegas y tres celemines; que linda por Norte con tierras de José Cobos; Saliente con el camino de la Tinta; Mediodía tierras de don Agustín Bartolomé, y Poniente tierras de don Francisco Fernández Torrero. Tasada en seis mil pesetas.

5.º Otra haza sita en el camino de Monterrubio, de igual término de Valsequillo, de cabida de cuatro fanegas y cuatro celemines; que linda por Saliente con dicho camino; Mediodía terreno realengo; Poniente Diego Tocados, y al Norte con el camino de Monterrubio. Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

6.º Otra haza al sitio del Trampal de la Fuente Barba, del propio término, de cabida de dos fanegas; lindando por Saliente con el arroyo de la Fuente Barba, y por los demás costados con la dehesa de las Navas, propia del Barón de San Calixto. Tasada en trescientas pesetas.

7.º Otra haza de tierra en el Torviscal, del mismo término, de cabida de siete fanegas y tres celemines; que linda por todos rumbos con la dehesa de las Navas, propia del Barón de San Calixto. Tasada en ochocientas pesetas; y

8.º Un pedazo de terreno nombrado Atalaya, que radica en la Atalayuela, término de Valsequillo, procedente de sus propios, de cabida de trescientas ocho fanegas; lindando al Norte con solana de las Mesas de Gala, de don Simón López, y con la Atalayuela, de don Manuel Soto; Levante hazas de don Francisco Camacho y otra de los herederos de don Juan Arrobas; al Sur dehesa de las Navas, de don Manuel Gadeo, y al Poniente camino de los Blázquez á Monterrubio. Tasada en treinta y una mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce del día veintitres de Mayo próximo, sirvien-

do de tipo para la subasta el precio de tasación de cada finca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca ó fincas que tratan de rematar.

Los títulos y gravámenes á que están afectas las fincas que se subastan, se consignan en el certificado expedido por el Registro de la propiedad, pudiendo los interesados examinarlos en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro de Abril de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.658

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Pérez Criado, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una habitación de la casa número treinta de la calle Muchotrigo, de esta villa, que linda por la derecha con otra de José Herrera, por la izquierda con la de Juan de Palma y por la espalda con huerta de don Vicente Mazuelo.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 1.659

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael Rodríguez Gallardo, para justificar el dominio que su esposa Rafaela Millán y Millán tiene sobre dos terceras partes de la casa número trece de la calle del Pozo, de esta villa; linda por la derecha entrando con casa de Juan Gil, por la izquierda con la de Antonio del Carpio y por la espalda con corralón de don José María Criado.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.654

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta local del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado á las diez del día veinte del corriente mes.

Dado en La Rambla á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### CABRA

Núm. 1.663

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores de dos disparos de arma de fuego, hechos en la noche del día primero del actual al vecino de Luque Antonio Navarro Agudo, en el sitio Fuente de la Alcaldía, término de Zuheros, cuyos autores, hasta hoy desconocidos, serán puestos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á diez de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael Gaacía.

#### HUELVA

Núm. 1.652

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario por hurto de una caballería que abandonó en esta capital Manuel Espejo, cuya caballería es de las señas que se expresan á continuación, ignorándose quién sea el dueño de la misma, á cuyo fin se publica el presente, para que si alguna persona se cree con derecho á dicha caballería pueda reclamarla.

Huelva nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Ignacio Docavo.—El Secretario, Herrero.

#### Señas de la caballería

Un jumento pelo canelo almelado, de dos años, alzada regular, descalzo, recién pelado y sin señas particulares.

#### POSADAS

Núm. 1.650

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa y su término, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas que se sigue por hurto de una perra, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un individuo llamado An-

gel, que al final del pasado mes de Febrero se encontraba de porquero en la finca nombrada Mesas bajas, término de Almodóvar del Río, y que en dicha época cambió una perra por un perro á Pedro Santiago Mengual, vaquero en dicha época en la finca nombrada Cabeza Pedro, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiuno del actual, á las trece horas, y en su Sala Audiencia, sita en las Casas Consistoriales de esta villa, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Posadas á diez de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario suplente, Antonio Vélez.

#### CARPIO

Núm. 1.651

Don Juan Sotomayor y Navarro, Letrado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de novecientos vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de trescientas pesetas.

Lo que comunico para el conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en el Carpio á siete de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez, Juan Sotomayor.—El Secretario suplente, Alfonso Muñoz Jurado.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.638

MARTINEZ MARQUEZ Pascual 6 Benito, domiciliado últimamente en Baena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para declarar en causa por robo de una

burra instruida por este dicho Juzgado. El citado sujeto es padre del vendedor ambulante Antonio Martínez González, natural y vecino de Montilla.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.611

INFANTE PALOMO José (a) Talavera, de veintiseis años, hijo de José y Josefina, natural y vecino de Villanueva del Rey, soltero, jornalero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto seguida en el mismo.

### Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLOR

Núm. 1.633

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Junio próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia se verificará en Córdoba en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Junio.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la lana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 9 de Mayo de 1913.—El Subintendente militar de primera clase, Director, Joaquín Boville.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6